

5,000,000

(CINCO MILLONES) de sellos del tipo de RD\$1.00 numerados del 3000001 al 8000000, de color verde claro, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

3,000,000

(TRES MILLONES) de sellos del tipo de RD\$2.00 numerados del 2500001 al 5500000 color sepia, en papel especial, engomado con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

Artículo 2.- La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 264-88 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 264-88

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

500.000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo RD\$10.00 numerados del 800001 al 1300000, color anaranjado, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$50.00, numerados del 250001 al 750000, color amarillo canario, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

Artículo - La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 265-88 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 265-88

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

2,000,000 (DOS MILLONES) de sellos del tipo de DR\$4.00 numerados del 5300001 al 7300000, color rojo, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.